

84.0.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Nº. 0148

RESOLUCIÓN No.

FECHA

23 JUN 2017

Expediente 2016623890100044E – SI ACTUA 11001

“Por la cual se ordena levantamiento de sellos”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

En cumplimiento del deber legal establecido en el numeral 9 artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que señala que corresponde a los Alcaldes Locales conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo imponer las sanciones correspondientes, al tiempo que el Art. 178 ibídem, en concordancia con las normas de carácter legal, dispone que la suspensión de la obra consiste en la inspección por parte de los Alcaldes Locales la obligación de detener la continuación de la obra por violación de las reglas relacionadas con la materia de urbanismo.

Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la ley 388 de julio de 1997, establece el procedimiento de imposición de sanciones, para lo cual hace remisión expresa al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el actual Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la Ley que expidió, y en particular por lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011, la presente actuación se sigue bajo la cuerda de dicha normatividad.

Ahora bien, por disposición del Art. 1º de la ley 810 de 2003 en su inciso 5 dispone en el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras, corresponde a los Alcaldes Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

Este Despacho ejerciendo el control urbanístico que le asiste, mediante Orden de Trabajo número 282 del 21 de marzo de 2017, ordenó visita técnica en el inmueble ubicado en la Av. carrera 30 N° 64A - 99de esta localidad, con el fin de; *“determinar el cumplimiento del Plan de Manejo de Transito (...)”*.

Mediante visita técnica realizada el día 27 de marzo de 2017, por el Arquitecto Joel Rincón Sidray, adscrito a este Despacho en la oficina Asesora de Obras, quien mediante informe Técnico No. 282-2017-01, en uno de sus apartes, manifiesta:

*“se observó un lote esquinero el cual se encuentra en obra el propietario presento licencia de construcción y planos aprobados por curaduría, se realizó una demolición parcial quedando los muros laterales como*

8450.94

Nº. 0148

23 JUN 2017

*cerramiento de obra. Se están levantando muros columnetas para un avance de obra del 15% se sugiere una nueva visita en 45 días para ver el avance hasta el momento ejecutado cumple con lo autorizado en la licencia de construcción LC 16-2-1830 de enero 2017*

*En visita anterior del día 11 de octubre de 2016 no se evidencia obras al interior y se evidencio una valla informativa de solicitud de licencia”*

En dicha visita el propietario aporta copia de la licencia de construcción N° 16-2-1830 donde se indica que el uso autorizado es para “una edificación de dos pisos para los usos de servicio de alto impacto de escala urbana servicios automotrices y venta de combustible”.

Sin embargo. en las indagaciones adelantadas dentro de la actuación administrativa se constató que el uso aprobado en la licencia en comento, es la de una edificación de dos pisos para comercio vecinal y vivienda multifamiliar en tres unidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, En cumplimiento del deber legal y mediante Resolución No. 0088 del 07 de abril de 2017 el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, resolvió ordenar como medida policiva la suspensión de obra y sellamiento preventivo sobre el inmueble ubicado en la **Av. Carrera 30 N° 64A -99** de esta localidad, desde luego con la imposición de los mismos.

Mediante Radicado Orfeo N° 20176210029692 del 18 de abril de 2017, el señor **JUAN VARGAS CUARTAS**, en su calidad de presidente del GRUPO SACHIEL S.A, solicitó el levantamiento de la medida de sellamiento indicando, solicitando en dicho escrito la revocatoria de la medida de sellamiento, teniendo en cuenta que se dará cumplimiento a lo aprobado en la licencia de construcción, en lo referente al uso permitido, es decir vivienda multifamiliar, con comercio vecinal, y no distribución de combustible.

En atención a lo anterior, mediante orden de trabajo N° 601 se realizó visita de inspección en la obra el día 26 de mayo de 2017, determinándose que:

*“ (...) en el momento de la visita y quien atendió el señor Juan Vargas Solicita, y de acuerdo a la magnitud de las obras para adecuarse a la licencia aprobada pide cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar las demoliciones previstas en la parte posterior del terreno y adecuar la obra a lo estipulado y aprobado en la licencia. Eliminar completamente las actividades constructivas que realizo a nivel de subsuelo. Verificando la programación presentada se considera prudente otorgar 45 días calendario para realizar las actividades presentadas en cronograma para adecuarse a la licencia de construcción.”*

A folio 59 se encuentra visible el cronograma presentado por el responsable de la obra, en el cual se establecen las actividades semanales, para la adecuación a lo aprobado en la licencia de construcción.

Por todo lo anterior, observa esta Alcaldía Local que es procedente disponer el levantamiento de la medida de suspensión y sellamiento de la obra, adelantada en el predio ubicado en la **Av. Carrera 30 N° 64A - 99** de esta localidad, en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3° de la ley 1437 del 18 de enero de 2011,

84-01-41

NO. 0148



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

23 JUN 2017

para que realice la ejecución de las obras orientadas a subsanar las infracciones presentadas en la citada obra, las cuales se deben realizar de conformidad con el cronograma presentado por el responsable de la obra, y de constatarse un incumplimiento al mismo, se procederá a imponer nuevamente la medida policiva de suspensión y sellamiento preventivo.

En tal virtud, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Disponer **LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO**, ordenada en la Resolución No. 0088 del 07 de abril de 2017, respecto del inmueble ubicado en la **Av. Carrera 30 N° 64A - 99** de esta Localidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LOS SELLOS** dispuesto en la Resolución No. 0088 del 07 de abril de 2017, respecto del inmueble ubicado en la **Av. Carrera 30 N° 64A - 99** de esta Localidad.

**TERCERO: Advertir** al responsable de la obra y/o titular de la Licencia de construcción **LC 16-2-1830**, otorgada por la Curaduría Urbana No. 2, es decir a los señores **GRACIELA PATRICIA BINDI DE BELLO C.C 20.951.458**, **JOSE ANTONIO BELLO TORRES C.C 19.263.653**, **DEISY GUEVARA CABEZAS C.C 4.3636.227** Y **NESTOR AUGUSTO BELLO TORRES C.C.16.263.652** en cuanto al **USO DEL SUELO**, índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autorizados y Permitidos, Espacios, Antejardín, aislamientos, Disposiciones sobre Estructuras y Sismo-Resistencia, Discapacidad y Seguridad en la Construcción. Al igual que lo dispuesto en la **UPZ No 22 (Doce de Octubre)**, a los planos presentados y aprobados por la Curaduría Urbana No. 2, y a toda la normativa Nacional y Distrital sobre Obras y Urbanismo.

**CUARTO: Advertir** a los beneficiarios de la Licencia **LC 16-2-1830**, y al constructor responsable, en el sentido que éste Despacho verificará durante la obra, como al finalizar la misma, lo señalado en el numeral anterior, por lo que **es su obligación facilitar el acceso al inmueble** en los eventos en que éste Despacho disponga hacer el correspondiente control.

**QUINTO:** Comuníquese la presente decisión al titular del predio **GRACIELA PATRICIA BINDI DE BELLO C.C 20.951.458**, **JOSE ANTONIO BELLO TORRES C.C 19.263.653**, **DEISY GUEVARA CABEZAS C.C 4.3636.227** Y **NESTOR AUGUSTO BELLO TORRES C.C.16.263.652** a la Carrera 15 N° 76-67 oficina 301-302

**SEXTO:** Contra la presente no procede ningún recurso.

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

8410.94

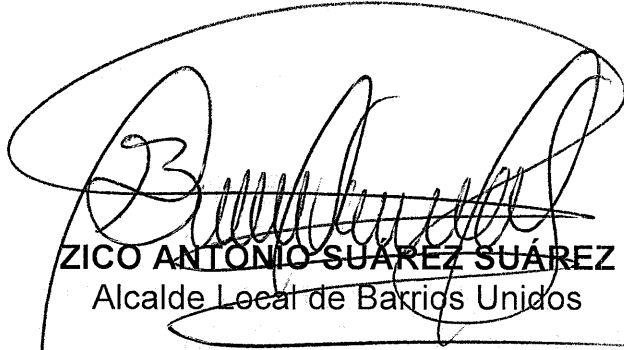
Nº. 0148



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

23 JUN 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: David Ovalle Briceño- abogado  
Revisó: Ricardo Aponte / Asesor De Gestión Policiva y Jurídica  
Aprobó: Lisandro Gil Cruz – Asesor de Despacho

Hoy, \_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido del anterior acto administrativo a \_\_\_\_\_ en calidad de sancionado ( )/apoderado judicial ( )/autorizado ( ) \_\_\_\_\_, quien impuesto firma como aparece:

LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA SEGÚN LOS ARTS 67 Y 68 DEL CPACA PUEDEN HACERSE POR OTRO MEDIO, CITACIÓN POR FAX CORREO ELECTRONICO Y SE ENTENDERAN SURTIDAS EL DÍA SIGUIENTE DE LA CONFIRMACIÓN DE ENVIO Y/O DE LECTURA CONSIDERO QUE PRODRIA ANEXARSE.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
CC:  
TP (si aplica):

Hoy, \_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido de la anterior providencia al Ministerio Público, quien impuso firma como aparece:

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Entidad: